

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2019-00204**

Teniendo en cuenta que la parte actora en escrito presentado el 17 de enero de 2023, solicitó se requiriera a la entidad EPS FAMISANAR para que corrigiera la información dada en respuesta de fecha 12 de enero de 2023, la cual no correspondía al demandado, lo anterior con el fin de lograr la notificación del mismo, y que el despacho mediante auto del 17 de abril de 2023, ordenó requerir a la EPS FAMISANAR, se dispone:

- Previo a resolver sobre la orden de seguir adelante la ejecución, y como quiera que en la nueva respuesta de la EPS FAMISANAR se evidencia una dirección registrada por el demandado, CALLE 15 No. 9A – 22 en la ciudad de Villavicencio - Meta; se requiere a la parte actora, para que intente la notificación en dicha dirección.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>43</u> Hoy <u>16-08-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--